

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 114

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989-90 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

Por Cuanto : De acuerdo a la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho estatuto, se autorice en o antes del 1ro. de agosto del año fiscal que corresponda ser pagado.

Por Cuanto : La antes mencionada Ley excluye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.

Por Cuanto : En la Sección de Egresos del Presupuesto para el año 1989-90 se consignaron las siguientes partidas con los saldos que a continuación se enumeran:

31.10.1.123 - Bono de Navidad.....	\$ 1,440.00
31.10.2.123 - Bono de Navidad.....	2,800.00
31.10.3.123 - Bono de Navidad.....	1,440.00
70.10.1.123 - Bono de Navidad.....	<u>360,000.00</u>
	\$ 365,680.00

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 30 DE JUNIO DE 1989.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo, a conceder un Bono de Navidad para el año 1989 a todos los funcionarios y empleados Municipales que cualifiquen de acuerdo con los Artículos uno (1) y dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969.

Sección 2da : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.

Sección 3ra : Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cálculos necesarios, así como a los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.

Sección 4ta : Excluir, como por la presente se excluye de este Bono de Navidad al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo.

Sección 5ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Administración de Servicios Municipales en o antes de la fecha prescrita por ley, o sea el 1ro. de agosto de 1989 y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Angeles Mendoza Tió, Alcadesa Interina, el día 3 de julio de 1989.



Alcaldesa Interina

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 114, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por la Hon. Alcaldesa Interina, Angeles Mendoza Tió, el día 3 de julio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve .


Secretaria Asamblea Municipal